

EL MUNDO INTIMO DE LOS SEFARDIES EN LAS ALJAMAS CASTELLANAS, SIGLOS XIV-XV: ENCUENTROS Y DESENCUENTROS INTRACOMUNITARIOS I

SUSANA M. LIKERMAN DE PORTNOY

1. Judería y aljama

Creemos necesario aclarar que los términos "Judería" y "Aljama" no son sinónimos, las fuentes documentales consultadas los diferencian.

Se denomina "Judería" al barrio o espacio físico habitado por judíos. La "aljama" -palabra de origen árabe que significa "reunión"- era la institución jurídico-comunitaria que aglutinaba a los judíos de un lugar o zona y regía la vida de éstos, siendo similar al municipio cristiano. Romano (1979) 347-354.

Cuando se aplica el término "aljama" para designar una zona específica, urbana o rural, se trata de una utilización inexacta. Ocasionalmente, una gran "judería" podía coincidir con una "aljama".

1.1. Características de algunas aijamas

Describiremos los rasgos distintivos de algunas aijamas. La toledana era conocida por su cultura, riqueza y decenas de bellas sinagogas (Cantera Burgos, 1983, 85). En el siglo XIII, la fama de sus integrantes había trascendido los límites peninsulares a todo el orbe judío. Su decadencia comenzó durante la guerra fratricida (a mediados del siglo XIV). Numerosas familias, célebres y **de gran prestigio, vivían en ella, aún antes de su conquista** por los cristianos. Los Ibn Ezra, los Ibn Sosán, practicaban la endogamia, no

1. El presente trabajo es uno de los tantos aspectos que contemplo en mi tesis doctoral, dedicada al estudio del problema judeo-converso-cristiano, que estoy realizando bajo la dirección de la Prof. Dra. María Fstela G. de Fauve.

sólo religiosa, sino también de estamento. Ellos, poseedores de grandes riquezas, fueron los generadores de cortesanos, rabinos y brillantes intelectuales. Sus inversiones variaban cualitativa y territorialmente dentro de la Península. "[D]urante siglos Toledo fue la ciudad-faro para los judíos de Sefarad. Y eso quedó grabado en la conciencia colectiva de los sefardíes" (Lacave, 1992, 294).

A partir del siglo XIV, el núcleo del judaísmo castellano se instalaría en Avila y Segovia. La aljama de Avila era pequeña y estaba habitada por cincuenta familias, aproximadamente, en su mayoría artesanos, modestos comerciantes y campesinos. Su contribución al Judaísmo universal trascendió hasta nuestra época y excedió, holgadamente, su escasa densidad demográfica. La mística judía abulense se enriqueció al unísono con las otras dos religiones con las que convivía. Los judíos abulenses, que distaban marcadamente de la solvencia económica de los toledanos y segovianos, fueron hacedores de movimientos mesiánicos y místicos, sublimaron las tensiones religiosas y provocaron "un terreno apto para divulgar el libro canon de la Cabalá, el *Zohar* (...). También se relacionaron laboralmente **con-musulmanes** y cristianos, aún con la certidumbre de las diferencias propias de sus respectivas cosmovisiones (...)" (Likerman de Portnoy, 1991, 76).

Durante el Sínodo de 1481, realizado en Avila, el Obispo Alfonso de Fonseca se mostró indignado pues, en esa ciudad, judíos y moros no sólo acompañaban la procesión, sino que también danzaban y se regocijaban junto a los cristianos en la jornada del "Cuerpo de Nuestro Señor 2. Entre los abulenses hubo pocos apóstatas en comparación con otras ciudades. Al abandonar forzosamente el territorio hispano, propagaron, en las tierras que los acogieron, el misticismo judaico, conservando, generación tras generación, el idioma peninsular, acunando a sus hijos con las canciones del Romancero, cocinando con recetas hispanas, procurando que la adafina³ no faltara en sus mesas... (Merman de Portnoy, 1995, 205).

Madrid también fue asiento de una pequeña aljama, que ya aparece en documentos del siglo XI y en el Padrón de Huete del XIII. En 1391, comenzó su declinación y despoblamiento por conversiones y huidas. En el momento de la Expulsión la mayoría de sus pobladores eran arrendadores de

2. ALAVA Y ESQUIVEL, DIEGO (REED.), *Libro de las Constituciones Synodales del Obispado de Avila*.

3. Adafina: guiso que los judíos castellanos preparaban la víspera del *Shabat*. La Inquisición consideró su presencia en casa de los conversos como prueba de judaizar.

rentas y también había algunos físicos contratados por el Concejo, entre ellos un Rabí Jaco, que gozaba de tanto prestigio ante sus empleadores, que este cuerpo solicitó -en 1481- una excepción para que pudiera habitar fuera de la Judería y así atender a los enfermos cristianos rápidamente.

Los Libros de Acuerdos del Concejo de Madrid hablan de los seis médicos judíos madrileños que en 1492 fueron expulsados, por lo que la ciudad quedó sin atención médica; en 1493, cristianizados, fueron nuevamente empleados por el Concejo. (Lacave, 1992, 272).

La pequeña aljama de Guadalajara sirvió de morada durante cincuenta años a Moshé de León, redactor del *Zohar*, y fue cuna de Ishaq ibn Sahula, autor de un libro de fábulas muy leído en su época, donde "expone su doctrina ascética y mística en una bella forma literaria" (Baer, 1981, I, 161), debido a que, a fines del siglo XIII, por las penurias económicas y arbitrariedades que sufrieron en los últimos tramos del reinado de Alfonso X, sus pobladores deshechaban dedicarse al estudio de los Libros sagrados y apetecían revivir parábolas y fábulas, que sus progenitores les habían relatado durante la infancia, herencia de su contacto con la cultura árabe. Esta aljama se caracterizó por su atmósfera cultural y sus logros intelectuales hasta el mismo momento de la **Expulsión. Una gran mayoría de su población eligió Argel como nuevo lugar de residencia.**

Burgos tenía una **populosa** y rica aljama. A principios del siglo XIV, la habitaban entre veinte y ciento cincuenta familias, representando el 11,5 % de la población total de la ciudad. Era la comunidad judía más grande del norte de España, situada en el camino a Santiago, los mercaderes cristianos monopolizaban las actividades financieras y comerciales, como lo hacían en las demás ciudades ubicadas en dicha ruta (Ruiz, 1994, II, 73). El poderío económico de ciertas familias provenía de la jerarquización de algunos de sus miembros.

La aljama de Vitoria constituyó una de las comunidades más numerosas del norte de la Península. En el Padrón de Huete del año 1291 se le fijó una contribución de once mil trescientos noventa y dos maravedíes. Posteriormente, en los repartimientos del siglo XV, se nota un descenso de la población judía, al igual que en las aljamas vecinas de Calahorra, Logroño y Miranda. En el año 1439 figura en el repartimiento con tres mil maravedíes. Debió estabilizarse en su desarrollo socioeconómico, pues en 1453 y 1474 se repite la misma contribución, mientras que las alledañas continuaron su descenso poblacional. "(...) el aljama de los judios de Bitoria tiene en cada

anno en cabeza de pecho 3.000 maravedis de la moneda vieja e por quanto los dichos judios era pocos e pobres fisoles merced el dicho sennor Rey que non pagasen dellos ese dicho año mas de los dichos que 4.800 maravedis de moneda blanca e dende adelante han de pagar los dichos 3.000 maravedis de moneda vieja (...)⁴.

Vitoria era una villa agrícola-artesanal con tierras fértiles, aptas para gran cantidad de cultivos, la vida en ella estaba lejos del brillo de sus dos vecinos, Bilbao y Burgos. Los judíos que moraban en ella, en su gran mayoría, corresponderían a las manos bajas o medias, sin acuciantes problemas económicos, pero sin gran poder adquisitivo. Su situación, similar a la de sus vecinos cristianos, no despertó grandes envidias y los disturbios de finales del siglo XIV no la afectaron: entre ellos, las conversiones fueron escasas, tenían poco que perder. Actuaron como prestamistas -generalmente de poca monta- con sus vecinos cristianos y de otros Concejos limítrofes. A partir de los primeros años del siglo XV, algunos judíos serían recaudadores fiscales de la Monarquía: Bendicho (1404), Jacob Gaon (1428), Isaac de Mijancas (1450). Otros fueron arrendadores, como Samuel Alguadix (1394), de la renta de la sal de Salinas de Allana.

La mayoría de la comunidad se dedicaba a menesteres humildes, artesanado, comercio y labores agrícolas, tareas éstas últimas que realizaban personalmente, según la referencia de las Ordenanzas del Concejo de 1487: "(...) que **nynguna** judia ny judio no sea osado de thener tienda en dya domingo ny labrar ny texer en las puertas (...)". "(...) Otrosy que el dicho dia no sean osados de tener tienda abyerta de mercerya ni de hazeyte ny de mercaderyas ny otras para bender a los xianos (...)"⁵.

En Barcelona existía una judería desde fines del período carolingio. El barrio judío, situado junto a la Catedral y al Castillo del Conde estaba, ya a fines del siglo XII, en el mismo lugar en el que se asentaría la aljama de Barcelona, que poseía dos juderías. El aspecto exterior de éstas se asemejaba al de las juderías de las ciudades alemanas. Muchos judíos tenían negocios y vivían en el distrito comercial cristiano. A partir del siglo XII, comenzó a conformarse en Barcelona una aristocracia intelectual cortesana, al igual que en Toledo, Zaragoza... La familia **Benveniste** era oriunda de esta aljama

4. *Fuero de Vitoria, A.M.V., Privilegios*, Secc. 8, Leg. 6, N. 1.

5. *ib.*, Secc. 17. Leg. 13, N. 6.

catalana. Muchos rabinos mallorquises se formaron con los barceloneses. A principios del siglo XIV, el *call* -o barrio judío- resultó pequeño y algunos judíos se establecieron en la calle Sanahuja. En 1391 la aljama de Barcelona quedó destruida totalmente. Su declive económico comenzó a finales del siglo XIII. El lugar que tenían algunos de sus habitantes en los cargos administrativos del estado fueron, paulatinamente, ocupados por la burguesía cristiana, que pugnaba por desplazarlos de toda manifestación económica. Los documentos no mencionan, en esa época, judíos agricultores, ni poseedores de tierras: Baer señala que "(...) únicamente obtenían viñas y campos en calidad de hipotecas y préstamos." (Baer, 1981, I). Entre sus dirigentes políticos encontramos a sabios talmúdicos, como Isaac bar Todros, Yehudá Selomó, R. Abraham Abulafia (proveniente de una familia de físicos) (Baer, 1981, I, 183).

Sevilla fue la judería andaluza más importante que pasó a poder del reino de Castilla en el siglo XIII. Las invasiones almorávide y almohade despojaron los barrios judíos andaluces. Su localización coincidiría con el actual barrio de Santa Cruz, sobrepasando esos límites en su época de esplendor, con una población aproximada de mil judíos. A partir de 1391 descendieron a doscientos, aumentando a partir de esa fecha, su población conversa en cerca de tres mil, según Lacave (1992, 346). A comienzos del siglo XIV, la aljama sevillana trataba de atraer pobladores. Muchos judíos huyeron a la zona rural, donde su seguridad era mayor, provocando el crecimiento de las juderías rurales. Sevilla, sin embargo, logró recuperar su relevancia. Numerosos judíos cortesanos provenían de ella, como Don Samuel, almojarife de Fernando IV, que actuó como embajador ante los reinos de Portugal, Aragón y Granada. Durante el siglo XIV, los judíos sevillanos podían adquirir grandes extensiones de tierra, hecho que les estaba vedado en otros lugares de la Península. Existían judíos arrendadores, tenderos, artesanos y también agricultores. Los cristianos acostumbraban emplear mujeres judías y musulmanas como plañideras; algunas también fueron barraganas.

Procuramos caracterizar algunas aljamas, distribuidas en varios puntos de Castilla, cuyas diferencias nos demuestran que a una misma cosmovisión ético-religiosa pueden corresponder proyectos existenciales distintos.

A menudo, las juderías se asentaban en el centro de la urbe y en una zona segura, al lado de las murallas o de la fortaleza. En muchas localidades, los judíos habitaban en el castillo.

Las juderías pequeñas solían tener una calle principal, denominada "la calle mayor de la judería" y una "plaza de la judería". De ellas nadan

callejuelas y callejones lúgubres, superpoblados, la mayor parte del día, de individuos y ruidos, características que se repetían en las "morerías". Desde finales del siglo XIV y principios del XV, comenzaron a cumplirse las normas emanadas de los Concilios, sobre el "apartamento" de los judíos y su aislación social con respecto a los cristianos.

2. El apartamento

Las ciudades insistieron en que se les fijaran límites habitacionales que, con el crecimiento demográfico judío, resultaron pequeños y las calles de las aljamas se transformaron en estrechas, intransitables, por la necesidad de aumentar el espacio vital. Las aljamas rogaban infructuosamente a los Municipios la ampliación de las juderías. Muchos de sus habitantes tenían sus negocios o talleres fuera de éstas; cuando regresaban a sus casas al caer la noche, las tiendas eran devastadas por los ladrones.

En Badajoz los cristianos apelaron al Concejo, quejándose de que algunos judíos, que tenían su tienda fuera de la judería, utilizaban las casas situadas sobre ellas para vivir, esquivando así la ley del "apartamento" : "(...) de las dichas casas que agora tienen fuera de la dicha judería ge lo fagais luego cerrar e abrir las puertas que fueren menester e ge lo alquilen o vendan o atributen qual ellos mas quisieren a los otros vesinos christianos de la dicha cibdad por manera que los dichos judíos que asi tovieren las dichas tiendas non tengan trato nin conversacion alguna con los vesinos christianos que moraren en las dichas casas dentro en ellas salvo que estan distinguidos e apartados.⁶

En Cáceres, el judío Vidales poseía casas en la plaza principal que, por la ley del "apartamento" debió abandonarlas, comprándose las el Maestre Ferrando en una cierta cantidad de maravedíes; el cristiano se negó a pagárselas y también a dejarlas, el judío recurrió al Concejo, pues se veía sumamente perjudicado.

Estando las Cortes en Avila el 12-12-1455, Santo Alpullate de Alcalá, como procurador de todas las aljamas, leyó una carta de Enrique IV (Córdoba, mayo de 1455) prohibiendo la expropiación de sinagogas, cementerios y otras

6. Comisión al Corregidor de Badajoz, junio 5, 1485, A.G.S., Sello fol. 26.

propiedades, como se estaba realizando en otras zonas. Era la respuesta del Rey a las quejas judaicas por las arbitrariedades cometidas con motivo del "apartamiento".

2.1. Consecuencias del apartamiento: los problemas sanitarios

En la judería de Sevilla los problemas sanitarios eran intolerables, por ser ésta una zona húmeda y situada cerca de un río cuyas crecidas la **Mudaban**. Por las leyes del apartamiento, la puerta de la aljama debía cerrarse, precisamente en el punto donde se deslizaba el agua, **condenando** a esta minoría a humedad e inundaciones. En el siglo XIV, según un testimonio del médico Juan de Avignon, recogido por Ballesteros, sus calles eran "(...) suzias y corruptas en quarto grado".

Reyna, mujer de Yuda Caro, pleitea infructuosamente ante las autoridades para obtener un permiso de construir un muro de contención que evitara la **inundación** de su casa. En marzo de 1486, existe una Comisión al Corregidor de Avila para que medie en el pleito de Isaac Bechacho contra Mosé Camaño, por la construcción indebida de portales que, según el primero, lo perjudicaban personalmente y también a la comunidad. "(...) dis que a la sason la dicha cibdad e vesinos della una sinoga recibieron agravio e daño (...) que ha ocupado la mitad de la dicha calle donde se llegavan a vender muchas cosas que eran menester en la dicha cibdad para el proveimiento de los dichos judíos. E agora dis que nuevamente ha acordado de cerrar los dichos primeros portales e queda la dicha sinoga e casas muy rinconadas."⁷ Este documento y muchos otros del mismo tenor, en distintas aljamas, nos indican que el espacio reducido, el hacinamiento, atentaron contra la salubridad de la comunidad.

2.3. Enfrentamientos

Otra consecuencia del hacinamiento fue la relación forzosa entre habitantes que normalmente no se hubieran elegido como amigos y que

7. Comisión al Corregidor de Avila en el pleito de Isaac Bechacho con Mosé Camaño por ciertos portales que hizo **indebidamente** en la Judería, 1946, marzo, s.d., Arévalo, A.G.S., Sello fol. 64.

conllevó a enfrentamientos entre judíos, algunos de los cuales llegaron a dilucidarlos ante los concejos municipales y aún apelaron las resoluciones contrarias a sus peticiones, en circunstancias y cantidades desconocidas dentro de la comunidad.

En Jerez, el Concejo dio a un cristiano, Bartolomé Fernández, terreno del cementerio de los judíos, el 2 de julio de 1459. El día 4 del mismo mes, Yusef de Paredes y Samuel Corcós presentaron un escrito de protesta y la copia de la citada carta de **Enrique IV**. El Municipio acordó devolver a los judíos lo que les había sido expropiado. En 1460 se cedió el terreno a otro cristiano, Bartolomé de la Catalana, que trató de realizar allí una construcción (Fita, 1888, 61-86).

En Palencia, un judío, Yuce Agay, vecino de la villa de Torremormojón, se quejó de la apropiación indebida de **unas** casas. Don Fernando y Doña Isabel comisionaron, en Valladolid, el 12-08-1484, a Francisco Maldonado, para que "(...) llamadas e oydas las partes a quien toca e atañe lo mas brevemente e syn dilacion que ser pueda non dando logar a luengas ni a dilaciones de malicia fagades e administredes al dicho Yuce Agay entero complimiento de justicia(...)." ⁸

3. Organización de las aijamas

3.1. Marco histórico

El pueblo y la cultura hebrea se constituyeron en torno a la Torá (Pentateuco) y al Talmud. El sustento político-jurídico de la comunidad en base al Libro se produjo como reacción al Segundo Exilio, impuesto por los romanos en 135 d. C. En ese año, Adriano expulsó a la totalidad de la población judía de Tierra Santa, destruyó su ciudad, transformándola en un *ager* (Likerman de Portnoy, Conferencia).

Cuando en el año 134 d.C. comenzaron los levantamientos de Bar Kojba, los romanos prohibieron el estudio de la Torá y rabí Akiba, mentor espiritual del movimiento, sostuvo: "(...) si no hay salvación en *la Tora que es*

8. Comisión de Francisco Maldonado sobre unas casas indebidamente tomadas en Palencia para el apartamiento de la Judería, ag. 12, Valladolid, A.G.S., Sello fol. 106.

nuestro hogar, cómo podremos encontrar salvación en parte alguna 9. Sin embargo, al decir de Baron: "La **continuidad** ideológica y de costumbres se mantuvo con tan buena fortuna que el contenido de muchas enseñanzas rabínicas, que se transmiten en forma anónima, no permite definir por sí solo si éstas son anteriores o posteriores al año 135" (Baron, 1968, VII, 135).

La Diáspora hizo que los judíos convivieran en grupos pequeños, practicaran la endogamia y **mantuvieran** una fuerte cohesión frente al mundo que estaba fuera de las murallas de la judería. Necesitaron algo que pudiera constituir Israel fuera de Israel, sin su espacio geográfico ni soporte jurídico; debían reconstruir, recrear, crear. Sintieron una necesidad de identidad, encontrada en el Libro (García Pelayo, 1965, N. 25, 63). Se identificaron grupalmente a través del culto y de una autoridad religiosa. Se aferraron a la conservación de los ritos y costumbres traídos de Israel.

La Torá (Pentateuco) no especifica una forma de gobierno. Cada aljama pudo organizarse y evolucionar políticamente en forma autónoma y se adaptó a los espacios-témporo-geográficos de su entorno. El "Verbo Revelado" era inamovible e indiscutido. La organización comunitaria varió sin entrar en antagonismo con aquellos principios (Ruiz Gómez, 1994, II, 130-131). Existían entre las aljamas líneas directrices similares, pero las variaciones cuanti-cualitativas y de proyectos sociales de sus habitantes las dotó de características propias. Sujetos a su tradición, no olvidaron, sin embargo, su **hispanidad**.

A fines del siglo XII, "(...) [1]a aceptación de los judíos en España ya no se discutía (...).

"Los nobles, embarcados en la epopeya **reconquistadora** contra el infiel, (...) los necesitaban y toleraban sus diferencias religiosas (Merman de Portnoy, 1988).

A mediados del siglo XIII los ejes político-culturales de las juderías cambiaron radicalmente: para ellas la reconquista **había** concluido, prácticamente todas vivían bajo la dominación cristiana y debieron adecuarse a la nueva realidad del Estado: la organización de los grandes municipios con cartas forales extensas y la renovación de la Iglesia a través de las órdenes de

9. R. AKIBA, cit. por GARCÍA PELAYO, M., "Las culturas del Libro", en *Revista de Occidente* 24, Año III, segunda época, Madrid, marzo de 1965.

dominicos y franciscanos.

Hubo grandes cambios sociales; las juderías se diferenciaron: tal vez ésta sea una de las causas que hicieron del hispano-judío un individuo reacio a mudarse y deambular por los caminos buscando su sustento, como los judíos *azquenazim* (oriundos de los países eslavos o germánicos). Cuando huían, lo hacían a las aljamas más próximas y parecidas a la que abandonaban y si **fundaban nuevas, procuraban** asemejarlas a la anterior. A menudo, una pequeña se unía a su vecina más importante para compartir proporcionalmente el pago de impuestos y cumplir las *Taqanot* (ordenanzas). Asentados en ciudades y pueblos, constituían una comunidad cerrada. Dependían del rey, los municipios no tenían poder sobre ellos. Por otra parte, las relaciones judeo-cristianas eran frecuentes e incontrolables por medio de normativas.

3.2. Relaciones judeo-cristianas

El 20 de marzo de 1480 los reyes Fernando e Isabel enviaron al corregidor de Trujillo una carta para que se prohibiera a Don Mair ejercer como abogado del Concejo: "(...) por la presente, mandamos e defendemos al dicho don Mair que non use del dicho oficio de letrado de aqui adelante ni ayude en pleito nin cabsa alguna como letrado ni como abogado de la dicha ciudad"¹⁰.

La comunidad cristiana evadió la Ordenanza, pues existe un documento del 27 de octubre de 1491, dado en Córdoba, por los Reyes, en el que se insiste que "(...) apremyeis a los regidores que libraron el dicho salario a que de sus bienes torne al mayordomo del concejo todos los marvedis de salario que asy por el contador o como por letrado ovieren dado al dicho Mayr Barchillon e mandeys a la dicha cibdad e nos por la presente les mandamos que de aqui en adelante no den salario ni acostamiento alguno de la dicha cibdad por letrado nin por contador nin por otra cabsa nin cargo alguno al dicho Mayr Barchillon (...)"¹¹

10. Registro del sello 1480-3, fol. 89, en SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUÍS, *La Expulsión de los judíos de España*, Mapfre, Madrid, 1992, p. 173.

11. A.G.S., Sello fol. 31, Córdoba, oct. 27, 1447.

Existieron uniones matrimoniales entre judíos y cristianos, aunque no poseemos una extensa documentación al respecto. El 1 de enero de 1449 contrajeron enlace Isabel González y Diego, hijo de Mosé Levi: en el contrato matrimonial figura que los padres de la novia pagarán una cama de ropa y ajuar para su hija y los padres del contrayente abonarán parte del ajuar de Diego e Isabel y se habrían de casar "a ley y bendición según manda la Santa Madre Iglesia."¹²

La cantidad de documentos que registran la relación de los físicos judíos con los distintos estamentos de la población cristiana son innumerables, remitimos a nuestros trabajos sobre el tema.

3.3. Organización política de las ahumas

Las aljamas judías trataban de imitar en su organización al municipio cristiano pero, a causa de condiciones de vida más limitadas por las restricciones religiosas, su progreso fue más lento. En Castilla surgió el "rab de la Corte", funcionario del gobierno, nombrado directamente por el rey -éstos fueron muchas veces físicos de la Corte- sin que importara su saber rabínico. Tenían poder para supervisar las aljamas y actuar de enlace entre el monarca y las comunidades. Durante los siglos XIV y XV fue rab de la Corte David Negro ben Gedalish; le sucedió Hayim Meir Alguadex de Segovia, que murió -según se supone- en las persecuciones de 1391, siendo reemplazado por R. Abraham Benveniste de Soria.

A la cabeza de las aljamas había un Consejo de Ancianos -generalmente elegido entre los miembros de las familias más ricas y poderosas- que promulgaba las *taqanot* (ordenanzas), que en Castilla estaban fuertemente influidas por el derecho romano, por los fueros y por las codificaciones en vigencia. Este Consejo nombraba a los funcionarios intra aljamas, a los *muqademin* o jurados, quienes -generalmente en número de tres, homólogos a los adelantados en el municipio cristiano- constituían el poder ejecutivo.

Los juicios entre judíos eran sometidos a un tribunal (*bet-din*), constituido por tres jueces judfos (*dayanim*). Sus sentencias respondían a la

12. Prot. de Gómez González, Avila, A.H.P., fs. 47v-48.

halajá (las leyes rabínicas), basadas en la Torá.

Hasta fines del siglo XIV, los funcionarios de la aljama tuvieron amplios poderes para **juzgar** pleitos **penales** sobre **malsineria -practicada** por delatores que ponían **en** peligro a la **comunidad-**, **adulterio** y asesinato en Castilla. Los judíos aragoneses no gozaron nunca de tan amplios privilegios. En momentos de la coronación de Juan I, el *bet din* de Toledo condenó a muerte a Yosef Pecho por malsín. Los dirigentes de la aljama lograron de aquél una albalá "en blanco", como usualmente la otorgaban los monarcas; posteriormente la llenaron con el nombre del citado. Este personaje y su progenitor habían trabajado fielmente para la Casa de Trastámara: "El Rey, con la gran prisa de la coronación non pensó que podria ser otra cosa, salvo lo acostumbrado y así llbroles el albalá que los judios le demandaron"¹³. Los procuradores de Sevilla denunciaron la ejecución de Yosef en 1379 a su Rey. En las Cortes de Soria de 1380, éste anuló a las aljamas, el privilegio de ejecutar las sentencias por malsineria.

Elheqdes era una institución comunitaria afectada al bienestar social y a la asistencia de los judíos. En España, a medida que la comunidad se pauperizaba, tomó la forma de asistencia al pobre, especialmente a partir de mediados del siglo XIV y, marcadamente, después de los motines antijudíos de 1391. Sus fondos eran administrados por la aljama a su antojo, con la colaboración de tesoreros, tasadores de impuestos, encargados de beneficencia, escribanos, que debían redactar sus documentos y llevar sus libros de acuerdo a la *halajá*.

Las *taqanot* (ordenanzas) que **promulgaban** las aljamas **tenían poder** para regular la vida interna de sus habitantes, obligándolos a cumplir con todas las normativas bíblicas y talmúdicas, por ejemplo, respetar el sábadó, comer los alimentos permitidos, acatar los ayunos obligatorios, recibir la enseñanza religiosa, sufragar los gastos sinagogaes, vigilar los mataderos, carnicerías, hornos, vinerías y mantener el **judismendi (cementerio)**. Los **judíos vitorianos donaron** al **municipio de Vitoria** el **judismendi**: "(...) facían gracia é donacion pura e non revocable, *inter vivos*, del Campo é Cementerio de la dicha Judería, que dicen Judimendi, con todas sus pertenencias é entradas, é salidas, para que fuessen suyas, para agora é para siempre jamás, é quedassen por pasto, e

13. LÓPEZ DE AYALÁ, *Crónica de Juan I, Año I, Cap. III*, p. 66.

defessa comun del cuerpo mesmo de la dicha Cibdad."¹⁴

El Consistorio israelita de Bayona, cuyos componentes se consideran herederos de los judíos vitorianos expulsos en 1492, firmó, en 1952, un documento con el Ayuntamiento, por el que se liberaba a Vitoria de la prohibición que ésta había respetado durante casi cinco siglos. Un monolito recordatorio se levanta en la actual plaza que ocupa el terreno del viejo cementerio judío.

Estos documentos grafican la importancia que para el pueblo judío tiene el mandato bíblico y talmúdico "de tierra eres y a la tierra volveras" y la no remoción de los restos. Para las aljamas era vital el mantenimiento del judizmendí, que les aseguraba no sólo el cumplimiento del precepto bíblico, sino también del talmúdico sobre las normas para el enterramiento.

Para poder responder a todos estos requerimientos intra y extra-comunitarios, las aljamas promulgaron impuestos a la venta de carne, vino, a las bodas, a los viajes...

El castigo a las infracciones oscilaba entre una simple amonestación y multas o excomunión (*herem*), **de duración limitada o permanente. Un judío excomulgado en la Edad Media era un paria, repentinamente, todas sus relaciones familiares, intra e intergrupales quedaban interrumpidas**, nadie podía dirigirle la palabra: la excomunión significaba su anulación como miembro de la sociedad, dentro del espacio y tiempo que le había tocado vivir.

4. Conflictos intra-aljamas

14. Carta de la Cesión del Campo de Judismendi, hecha por los judíos de Vitoria a su Concejo y Municipio, al ser aquéllos expulsados de España (Archivo Municipal de Vitoria), 1492, en AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia Social, Política y Religiosa de los Judíos de España y Portugal*, T. I, Imprenta de T. Fortanet, Madrid, 1875, p. 591; "Vitoria en la Edad Media", p. 760, en Roao TUDEIA, ESTRELLA, *La aljama de Vitoria*.

En las aljamas pequeñas, los *muqademin* tenían más funciones que sus homólogos de las grandes, aumentando así el poder de estos funcionarios y el resentimiento de los estamentos menores hacia ellos.

En las aljamas importantes, las diferencias entre las distintas manos (estamentos económico-sociales) eran notorias, de modo similar a los municipios cristianos. Estaban las manos mayores, integradas por cortesanos, rabinos famosos e individuos de gran poder económico y político, las manos medianas y las menudas -que incluían a huérfanos, viudas y pobres- mientras que los judíos francos, que en su gran mayoría pertenecían a las manos altas, tenían una situación especial dentro de la comunidad, ya que no contribuían con los impuestos generales.

En el siglo XIII, los judíos de los estratos inferiores de las aljamas, revalorizaron su papel comunitario y su capacidad para defender los valores religiosos y nacionales de su colectividad y reformar las bases político-sociales, religiosas y económicas de la vida intra-comunitaria.

Con ese trasfondo surgió el movimiento de la Cabalá, cuyos integrantes no fueron sólo místicos, ocupados en sus estudios y pensamientos filosóficos, sino que también intervinieron activamente en las luchas contra las clases dirigentes cortesanas, que manejaban a su arbitrio vida y bienes comunitarios. La patria de la Cabalá fue Castilla: ésta surgió en las numerosas juderías de Avila, en otras más pequeñas, como Segovia, Guadalajara, en la brillante Toledo, donde vivió el gran maestro de la Cabalá, Haleví Abulafia, en Burgos, residencia de Mosé ben Simon... Su fin último era liberar al Judaísmo de sus ataduras terrenales y regresarlo al respeto por la Torá, el Talmud y vivir con una concepción mística y ascética. La *Halajá* y la *Agadá* (parte de la literatura rabínica que comprende elementos ideológicos, históricos, anecdóticos, folklóricos, etc.) fueron explicadas para llegar y conmover al hombre común, en tanto que todo desvío de la concepción religiosa nacional era considerada una falta grave, que expulsaba al autor, de su destino de propagador de la verdad, de semilla del Pueblo Elegido... Nadie más apartado de su luz que los judíos cortesanos, inmersos en las guerras de la reconquista y en las rebeliones de los señores. El judío que viviera como cristiano, que fuera cortesano, que mantuviera relaciones sexuales con cristianas o musulmanas, dejaba de pertenecer, según los cabalistas, a la Comunidad. Ellos estaban convencidos de que la vida corriente y la espiritual sufrirían modificaciones en breve plazo y revitalizaron la conexión entre mesianismo y escatología. La predicación de los cabalistas fue aceptada rápidamente por los desposeídos, por los pobladores de lugares humildes, por los artesanos... El

por generaciones, se hacía sentir. Hacia la segunda mitad de este siglo, las manos menores y medianas de la aljama de Zaragoza pasaron a la resistencia activa frente al gobierno de los poderosos. Este hecho sirvió de detonante para que comenzaran las fricciones sociales en otras aljamas. No es casual que el municipio cristiano de Zaragoza sufriera -contemporáneamente- una serie de luchas entre la cofradía de "Sancti Spiritus", que nucleaba a los labradores (estamento bajo) y la de San Francisco, que reunía a los artesanos (estamento medio). Estos conflictos entre los estratos y la necesidad de las aljamas de tranquilizar a las juderías, hizo que las manos menores lograran representación en el Consejo y una repartición de impuestos más equitativa. La autoridad real aprobó rápidamente estos cambios. La situación no tardó mucho tiempo en repetirse, especialmente en las aljamas en cuyo estrato más elevado existían miembros cortesanos muy cercanos al rey. Este los apoyó para que pudieran dominar la efervescencia de su comunidad y recuperaran, posteriormente, la posición de privilegio que habían detentado (Yom Tov Assis, 1992, 339).

4.1. Bienestar social

Los estratos inferiores y medios cuestionaron la caridad, producto de los fondos del *heqdes*, que dependía de los poderosos dirigentes. La asistencia al pobre, según ellos, competía a todas las instituciones comunitarias y personas, independientemente de su origen. Durante el siglo XIV, surgieron, como consecuencia de la efervescencia social del XIII, una serie de cofradías benéficas que no sólo asistían al pobre, sino que también tenían objetivos, fines y grupos sociales determinados.

El hospital, en España, tanto en lo que respecta a la sociedad cristiana como a la judía, se reservó para los menesterosos, caminantes, viajeros sin medios económicos y pobres que enfermaban. Entre los **hispano-judíos** surgieron como símbolo de la protesta de las manos menores y medias contra el liderazgo comunitario de las altas: aquellos que no participaban de la conducción de las aljamas se oponían a la dirigencia, presionándola mediante la fundación de cofradías y hospitales y dando fondos de ayuda para fines determinados, obligándola a rever el tema de la asistencia comunitaria, ya que unos y otros representaban una competencia (Yom Tov Assis, 1992, 339).

4.1.1. Gremios

A fines del siglo XIII y durante el XIV, se produjeron fundaciones de gremios de artesanos y trabajadores no calificados de la mano baja. Estas agremiaciones tuvieron su origen en España, en las zonas donde las comunidades judías eran populosas; posiblemente comenzaron en Aragón. Los **hispano-judíos de un mismo** oficio vieron acrecentadas sus relaciones intragrupalas y lograron mejores precios al comprar unidos sus herramientas de trabajo. Representaron -además- una competencia más estructurada y una oposición más firme a las discriminaciones de los gremios cristianos. El triunfo de su accionar dependió de la aceptación de sus pretensiones por la autoridad real, que muchas veces les fue contraria, su situación jurídica de siervos de la Corona coartó muchas de sus aspiraciones.

Los integrantes de los gremios no participaban en la dirección de la comunidad y, ante la negativa de los dirigentes a integrarlos a su plantel, comenzaron a presionarlos desde su institución. Las autoridades de la aljama vieron en la organización de dichos grupos un peligro para conservar la **exclusividad** del poder que ellas **detentaban** y **buscaron obstaculizarlos** desde el punto de vista *halájico* (de las leyes judías), especialmente en Aragón, donde eran más numerosas las formaciones de gremios. Los dirigentes formularon una cuestión al célebre R. Selomo ben Adret: "si judíos que no integraban la dirigencia de la aljama podían (...) redactar regulaciones y acuerdos y restricciones entre ellos e imponer multas y castigos según ellos aunque no sea de acuerdo a la ley judía". La respuesta (respuesta) no tardó en llegar: "(...) la gente puede redactar regulaciones y restricciones y llegar a acuerdos cuando lo crea oportuno, [siempre] que todos los miembros de oficios de la misma ciudad tal como carniceros y tintoreros y los marineros estén de acuerdo en los asuntos pertinentes a su oficio". Más adelante, en la misma respuesta, especificaba que para redactar los estatutos de la agrupación era preciso que un erudito rabínico "los controlara".¹⁵

4.1.2. Cofradías

Las cofradías (*confratria* o *confrarie*) fueron entidades autónomas

15. **SELOMOH BEN ADRET**, "Respuesta IV", Salónica, 1803, N. 155, cit. por YOM Tov Assts, *Bienestar social y asistencia mutua*, Jerusalem, 1992, p. 339.

dentro de cada aljama. Al frente de las cofradías estaban los *berurim o muqademin*, con poderes análogos a los que ejercían los dirigentes de la comunidad. La dirigencia comunitaria entró en competencia con la autoridad de las cofradías; probada dicha competencia por las respuestas de rabinos eruditos que intervenían y aclaraban dudas de unos y otros contendientes.

Sostiene Maimónides: "Nunca hemos visto ni oído de una comunidad judía que no tenga un fondo destinado a la caridad." (*Misná Torá*, Hikot Sedaqah, IX, 3). Sin embargo, la gran mayoría de las comunidades judías existentes en España, a fines del siglo XIII, no tenían una asistencia social organizada con fondos fijos destinados a tal fin; en el siglo XIV, en la importante comunidad toledana, no había una partida destinada a los pobres, aunque algunas aljamas comenzaban a formarlas con bienes derivados del *heqdes*: "**Es adecuado que se le entierre a expensas del fondo de beneficencia**" (R. Selomoh 'Adret, n. 1103); "Tendría que ser enterrado por [el fondo destinado a] la caridad" (Idem, Respuesta V, Liorna 1825, n. 77). Cuando la familia de R. **Yehudah ben 'Asher** arribó a Toledo, ante la inexistencia de fondos de asistencia a los pobres, fundó -a principios del siglo XIV- la primera cofradía privada benéfica documentada, para asistir a los pobres y desamparados. En Zaragoza, donde los documentos acerca de las fundaciones privadas de las cofradías son más numerosos que en otras partes de la Península, se organizó -en 1330- en plena tensión social, la cofradía *Rodfei Sedeq o compañía de la Merce*, cuya finalidad era **enterrar a los carenciados honorablemente; también mantenía a los pobres y ayudaba a los enfermos desprotegidos. Su importancia fue en aumento, a tal punto que Alfonso V (1416-1458) autorizó a dos de sus cofrades a pedir bisemanalmente, en la aljama, donaciones para la construcción de un hospital para pobres y enfermos de ambos sexos, de dicha aljama y también de extramuros. Sus integrantes, que eran de las clases menores y medias, se reunían en la sinagoga pequeña, donde -presumiblemente- cumplirían con sus deberes religiosos. Su organización administrativa, muy bien estructurada, tuvo a su frente al Consejo de los Treinta y dos Tesoreros. Huesca contó con una similar, aunque sin llegar a la importancia de la anterior.**

El éxito de las **agrupaciones, fundando** organismos con distintos propósitos, previa autorización de la Corona, sobre todo en Aragón, no se hizo esperar. Esta controló su **funcionamiento** y eficacia.

Las Cofradías de Talmud Torá, se ocuparon de que la educación llegara a los más necesitados, **adquiriendo** libros de estudio para las manos menores -algunas de ellas dedicadas, especialmente, a proporcionar enseñanza

religiosa gratuita a los niños pobres, otras, para darla a los adultos- : "... y también [compraron] libros para la comunidad, de los que los pobres de su ciudad puedan estudiar, porque es una vergüenza para ellos que tengan que estar sin hacer nada por falta de libros" (León Tello, 1967, 2). Ciertas Cofradías, como las de '*Oséi Hessed o Hozehezt*, otorgaron dotes a las jóvenes desposeídas y trataron de ayudar a los pobres, principalmente dándoles comidas durante las fiestas, sobre todo para *Pesaj*. Podemos citar, por ejemplo, en 1404, una donación de dinero a la cofradía *Puellis judeis maritandis*, hecha por Astrugona, casada con Samuel Hasday Levi (Yom Tov Assis, 1992). Hubo también cofradías para visitas y **auxilio de enfermos (*Biqur Holim*)**: así como Dios visitó a **Abraham** en su enfermedad, todo judío debía visitar -según las leyes talmúdicas- a sus hermanos dolientes, hacerles compañía y proveerles de alimentos y remedios, cuidar -rezando a su lado- del alma de éstos. Baer, en su libro de documentos, recoge los estatutos de la Sinagoga fundada por una cofradía de este tipo, existente en Zaragoza.

4.1.3. Hospitales

La fuerte discriminación en la España cristiana, la necesidad de cumplir con los preceptos talmúdicos de asistencia al enfermo y con las *Leyes de Shejitá* (alimentarias), **unidas** a todas las causas anteriormente desarrolladas, obligaron a fundar Casas de Caridad, semejantes a las "Casas de la Merced", que fueron gérmen de los hospitales israelitas (Baron, 1968, VIII; Blasco Martínez, 1988; Yom Tov Assis, 1992).

En 1266, en Jerez de la Frontera, donde estaba situada una pequeña aljama, existía una institución de este tipo. En la aljama de Zaragoza, en 1356, había un centro hospitalario judío privado, perteneciente a don Mayr Alazar, situado cerca del Castillo y de la Sinagoga Mayor. En 1385, se registra otro hospital, propiedad de Acaj Vitales. En el momento de la Expulsión, existía un "spital de la judería" con nueve camas y dos jergones, distribuidos entre los dos palacios y cinco habitaciones. En Castilla había Casas o piezas que se utilizaron como hospitales comunitarios. En Guadalajara, Buitrago y Sangüeza existían hospitales fundados por una cofradía. En Soria hay un documento inquisitorial del 23-07-1490, " E dixo este testigo que.... Manuel Rodrigues que dormió algunas veces en el ospital de los judíos desta fortaleza, e que a él mismo lo oyó desir e a otros judíos e a la misma espitalaria." (Carrete Parrondo, 1985, II, 27). En Toledo hay numerosos documentos que hablan de la existencia del Hospital de la Misericordia. El 6 de abril de 1447, Beatriz González aprueba

la venta que había hecho su marido, Juan de Ayala, al hospital de la Misericordia, de un censo sobre casas; el 22 de mayo de 1447, Martín Guzmán vende al Hospital de la Misericordia las casas que le había traspasado su tía, Menda Fernández, en Toledo. El 5 de mayo de 1448, "Francisco González de Illescas, notifica a Luís González de Luna, mayordomo del hospital de la Misericordia, que quena traspasar el censo que tenía sobre unas casas del Hospital, en la plaza de Santo Tomé, que lindan con casa tiendas del hospital, casas de la fábrica de Santo Tomé, y casas de licenciado Abengato físico¹⁶. El 20 de mayo de 1450: "El bachiller Fernando Martínez y Luis González de Luna, mayordomos del Hospital de la Misericordia de Toledo, y los cirujanos y enfermeros, en nombre del hospital, dan a censo a rabí Yucef Arragel, escribano de los judíos, dos pares de casas en Santo Tomé.¹⁷

5. Desorganización de las aljamas

En junio de 1391, se elevó el clímax antijudaico hasta niveles intolerables y estallaron con furia los motines, el primero, en Sevilla.

En la **Península**, el pueblo se levantó, mató y **destruyó propiedades** reales, lo que provocó una notoria merma de las rentas del rey. Esto perjudicó el proyecto monárquico y el eclesiástico, acerca de la forma en que debían regularse las relaciones judeo-cristianas. Si bien podemos aducir que lo acontecido fue consecuencia de la intromisión -desde el siglo anterior- de las autoridades políticas y religiosas, que desarticularon, paulatinamente, los espacios comunes entre hispano-cristianos y judíos, la ruptura entre éstos produjo un sedimento, que terminó por ahogarlos. Los motines populares, con su dinámica propia, resultaron incontrolables (Monsalvo Antón, 1985, 254 y ss).

Los judíos sevillanos -obviamente- sufrieron, sin distinción de clases, el destierro, la muerte o la conversión forzosa. Algunos, que abrazaron el cristianismo y **permanecieron -aunque** fuera aparentemente- en él, sacaron mínimas ventajas. Las sinagogas desaparecieron o se transformaron en iglesias, en tanto que el barrio judío dejó de existir.¹⁸

16. Toledo, Diputación, en LEON TELLO, PURR, *Judíos de Toledo*, 1979, p. 255.

17. *Id.*, *ib.*

18. LÓPEZ DE AYALA, *op. cit.*, Ario I, Cap. XX, p. 1707.

Los sucesos de Sevilla provocaron un movimiento que también se expandió, generando motines de variada intensidad, en concordancia con los elementos productores que éste encontró a su paso en las distintas regiones. En el norte, en las aljamas de León, Asturias y en las del País Vasco, las relaciones intercomunitarias no se modificaron.

De la aljama de Córdoba, un poeta hebreo contemporáneo a los sucesos relata: "(...) no ha quedado en ella grande ni chico que no apostatará de su religión".

La Toledo judía quedó destruida. El día 17 de *Tammuz* (20-VI-1391), de acuerdo a las fuentes judías, o el 5-VIII-1391, según las cristianas, ésta sufrió el embate de las masas enardecidas. La historia de sus vejámenes nos llega a través de un poema firmado o copiado por Jacob Albeneh:

" Ay de las sinagogas
trocadas en ruina,
donde han anidado milanos y buitres
pues partieron los hijos de Israel!"¹⁹

En las series documentales de la época, se verifica la desaparición del barrio judío: "(...) fue judería de aquí de Toledo (...)", es una frase que se repite -con ligeras variantes- en los documentos toledanos posteriores a los sucesos de 1391.

En un diploma de 1397, Bartolomé Sánchez expropia unos bienes de don Culeman, "... en lo que solía ser judería...", a favor de la priora de Santo Domingo, para cumplimentar una carta de pago de la Tesorería Real a aquélla. Parece ser que Culeman Jarada escapó a causa de los motines, dejando tras de sí sus bienes y deudas. Debió de ser un hombre pudiente, por la cantidad de propiedades y haciendas abandonadas por él en su huida, según se desprende del anterior documento y de otro que cita Cantera Burgos (1983, 52).

Las revueltas de 1391 no cesaron hasta mediados del siglo XV. Sus consecuencias fueron desastrosas para los hispano-judíos: las relaciones extra, trans e inter-comunitarias, deshechas las interfamiliares- en muchos casos sufrieron modificaciones y debieron reacomodarse a situaciones desconocidas

19. Jacob Albeneh, cit. por CANTERA BURGOS, F., *Sinagogas toledanas, C.S.I.C.*, 1983, pp. 35-37.

históricamente por ese pueblo: padre, hijo o hermanos apóstatas, madres y algunos hijos permanecieron fieles a la ley mosaica, algunos miembros de las familias desconocían el pasado de otros. Muchos perecieron ante los ojos de sus deudos, algunos se suicidaron junto a sus hijos antes de apostatar. Absolutamente todos llevarían por el resto de sus vidas los traumas producidos por esa situación límite vivida. Los judíos se desperdigaron por todo el territorio hispano, huyeron a los campos, se alejaron de las urbes, donde su ubicación y destrucción era más fácil. Suárez Fernández (1992, 204), sostiene que la documentación de finales del siglo XIV, en donde se mencionan numerosas juderías, puede llevarnos a error. Los judíos, a partir de estos sucesos, se instalaron en sitios pequeños -preferentemente en zonas rurales-, donde los contactos personales judeo-cristianos **adquirieron** una dinámica propia, alejada de los intereses político-religiosos y económicos, cuyos lazos incluían, a veces, relaciones de parentesco, vecindad o amistad desde varias generaciones atrás.

En la localidad de Maqueda -por ejemplo- se instaló mayor número de hispano judíos que en Burgos y en Toledo. Las ciudades se hacían oír cada vez más en sus pedidos de segregación y destrucción de los elementos judaicos. Cualquier hecho aislado contra éstos era ignorado o se reaccionaba en forma premeditadamente inoperante. Ante los ojos de los viejos y doctos rabinos, aparecía una comunidad escindida -judíos y conversos-, pobre y desarticuladas todas las estructuras comunitarias, que por siglos habían ayudado a que se viera a los **judíos** como **una nación**.

El 7 de febrero de 1413 comenzó la "**Disputa de Tortosa**" entre el converso Jerónimo de Santa Fe y representantes destacados de las aljamas aragonesas, con la presencia del Papa. El fin de este último no era disputar con ellos, sino catequizarlos: los principales rabinos irían a Tortosa, "(...) si éstos se convertían, les seguirían los demás." (Suárez Fernández, 1992, 224).

San Vicente Ferrer iba de aljama en aljama, desprovistas éstas de sus hombres doctos, obligando a las autoridades municipales a prestarle ayuda. Jamás su proselitismo había llegado a esos niveles.

Tres mil judíos, según lo asentado por los notarios cristianos, pasaron por la pila bautismal entre enero de 1413 y noviembre de 1414 pero, el golpe de gracia al judaísmo peninsular, lo dieron los dieciocho miembros de la familia Benveniste, los que se convirtieron colectivamente en enero de 1414. Aunque este hecho acaeció en Aragón, en Castilla se supo inmediatamente, ya que muchos de los citados estaban relacionados por parentesco o profesión con

castellanos, especialmente los físicos que se desplazaban por todo el territorio. Si el año 1391 fue el de las persecuciones y de la opresión, al de la disputa se lo conoce como el de la apostasía.

El Papa pudo vanagloriarse por haber desarticulado comunidades con siglos de existencia. Los judíos, durante todo el siglo XV, temieron la repetición de los motines de 1391, relatados una y otra vez por abuelos y padres. Un desasosiego general los invadió.

Las rencillas en las juderías eran habituales, al temor se unía la pauperización de las manos menores y la **dismunución** del poder adquisitivo de las medias. Las comunidades estaban exhaustas económicamente, la asistencia comunitaria encontraba dificultosa su tarea. Temían nuevos motines, pero jamás pensaron en la expulsión: no conocían más realidad que su amada Península, a la que estaban unidos por su tradición, pero:

"Si quitaran el Tajo, pues... es Jerusalem!", decían los judíos toledanos.²⁰

La mayoría de ellos vivía en una pobreza tal que limitaba sus aspiraciones, sólo trataban de sobrevivir, descargando sus tensiones en pleitos con vecinos, madres, hijos, **comunidades**, hecho insólito en **un** pueblo **que** había hecho de la unión para la prosecución de la tradición, su fin último. Los que habían logrado riqueza y cargos cortesanos se olvidaron de sus correligionarios, de la tradición religiosa y aún de la cultura popular judía y, para aumentar todavía más las desventuras de los pocos habitantes de las juderías, hacían valer derechos adquiridos o hereditarios, para eximirse de algunos o de todos los impuestos.

R. Hayyim ibn Musa' clamaba en la carta que escribió a su hijo: "Y los nuevos predicadores suben al estrado (de las sinagogas) antes de leerse la Torah a predicar, y la mayoría de sus sermones versan sobre silogismos y las palabras de los filósofos. Y mencionan a Aristóteles, Alejandro, Timoteo, Platón, Averroes y Ptolomeo sin nombrar a 'Abbayei y Raba'. Y la Torah espera triste sobre el estrado como una mujer entristecida que, salida del baño ritual, aguarda a su esposo, a que salga de la casa de su concubina y se fije en ella. Pero éste sale y no se percata de su presencia. Y dicen *qadis* [rezo por los muertos] y una voz divina se deja escuchar y dice: `Coronaron a otros y no a

20. IBN BERGA, *La vara de Yehudá*, Riopiedras Ediciones, Barcelona, 1991.

mí. Y avergonzaron los hijos de Israel a Dios con cosas que sus antepasados no llegaron a imaginar. Bienaventurado quien cierra sus ojos y no ve sus asuntos y tapa sus oídos para no escuchar sus malas palabras"²¹

En la aljama de Gerona, en 1431, el *heqdes* (fondo de beneficencia comunitario), que en una época había administrado Hasday Crescas -el brillante filósofo que trató de restaurar las aljamas después de los desastres de 1391-, quedó sin tesorero judío, por haberse convertido el último: Alfonso V lo confirmó en su cargo y le ordenó que continuara asistiendo a los pobres cristianos y judíos, pero especialmente a los primeros (Baer, 1981, II, 524).

6. Intentos de reorganización

Circunstancias fortuitas hicieron del citado Hasday Crescas (1340-1410) un espectador -y no un protagonista- de los tristes sucesos de 1391. ²² Sólo una **personalidad fuerte** y capaz como el **pudo** no bajar los brazos en señal de desaliento y reorganizó la aljama de Zaragoza. En junio de 1396 **instituyó las *taganot*, con una marcada inclinación aristocratizante. Los adelantados, gozaban de mayor poder para resolver, individual y rápidamente, los problemas acuciantes. Apoyó a las clases altas, propulsando una elección de adelantados que trababa la propensión democrática** -que se **insinuaba desde mediados** de siglo- obligando a elegir al tesorero entre los cuatro adelantados, es decir que los fondos de la aljama quedarían en manos de éstos, a quienes autorizó a hacer gastos de hasta cincuenta sueldos, sin consultar al Consejo. Los estatutos, de neto corte autoritario, tuvieron que ser atenuados tres años después por la Reina. Las *Taganot* reformadas son las únicas que se conocen completas: "(...) ja sea feito saviamente e proveytosa; empero practica, que es maestra de las cosas, demuestra muytas vezes, que por la variación de los tiempos e la malicia delas gestes las ordinaciones, que en un tiempo son e apparexen buenas, en otro son contrarias a lur fin." (Baer, 1981, II, 408).

Hasday Crescas sostuvo que a través de la Ley mosaica, prueba irrefutable del amor del Creador por sus criaturas, se llega a la vida eterna. Esta tesis, avalada también por Yorfeit Duran (el Efodi), sirvió para

21. R. HAYYIM InN MUSA', "Epístola de R. Hayyim Musa' ", en *Belt Hatalmud 2* (1882), p. 118 (en hebreo), traducción de la cita de Carmi Horowitz (1993).

22. Carta de Hasday Crescas a la Comunidad de Avignon.

contrarrestar varios de los argumentos utilizados por los apóstatas doctos y famosos, para generar dudas y provocar deserciones entre sus antiguos connacionales. Asiéndose a ella, muchos judíos no claudicaron y emprendieron, junto a Hasday Crescas el camino de la recuperación. Aquellos cuyas relaciones interpersonales o comunitarias con éste habían sido más estrechas, resistieron con mayor fuerza espiritual la conversión durante la mencionada Disputa de Tortosa, **aunque** su maestro ya **hubiera muerto**.

Don Abraham Benveniste, tesorero y rab de la corte de Juan II, **pensó** que la única forma de revertir la situación y volver a los principios de la Torá sería reformando y fortaleciendo las aljamas y resturando las instituciones públicas y benéficas. Figura amada por su grey, Ibn Verga, en *La Vara de Yebudá*, le dedica palabras no exentas de admiración.

Deambulaban por la Corte él y sus socios, Don Yosef Nasf y R. Samuel Ben Susen, con vestidos negros y baratos, tratando de no hacer ostentación de su riqueza. Existen documentos que demuestran su conocimiento y estricto acatamiento de la Ley (Torá). Piadoso, versado, rico, austero, con un inmenso poder político sobre todas las aljamas castellanas y relacionado con las esferas del poder, fue A. Benveniste, quien acometió la tarea de restaurar la comunidad castellana al estado de la etapa anterior a los motines de 1391. Y recordemos que en ningún país logró la comunidad judía una organización interna tan perfecta y duradera como en Castilla, ya que eran autónomas. Sólo el rab de la corte tenía poder sobre ellas. Durante el tercer y cuarto decenio del siglo XV, el antijudaísmo de los poderes político-religiosos se atenuó y se restituyeron a los judíos algunos derechos abolidos por las leyes de 1380-1412.

El hombre, Don Abraham Benveniste; el lugar, Castilla; el tiempo, tercer decenio del siglo XV; produjeron **una situación coyuntural, que** utilizó para exigir que en abril-mayo de 1432, las aljamas enviaran "hombres de sus comunidades dignos de confianza, para conservar incólumes las sendas del derecho y deliberar con ellos"²³. Se reunieron en la Sinagoga Mayor de Valladolid, ciudad donde estaba en ese momento la Corte real.

Un análisis profundo de las *Taqanot* nos ilustra acerca de la vida de las juderías antes de los motines antijudíos del siglo XIV, pues era a esa época que querían restaurarlas y, además, nos permite conocer el estado en que se

23. CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae, V, Salamanca, 1987, p. 19.*

encontraban en el XV. En su mayoría eran pequeñas; quedaban únicamente en el recuerdo las otrora poderosas aljamas que imponían su voluntad a las vecinas más chicas y pobres. Dentro de la población judía ya no luchaban ostentosamente las distintas manos, no hay mención de conflictos de clases en las ordenanzas. Poco tiempo después comenzarían en ellas las fricciones y divisiones, no entre estamentos sino entre particulares enfrentados por problemas menores. Es interesante recordar algunos aspectos contenidos en las *Taganot*. El primer capítulo versa sobre el estudio de la Tora: "Esta es la Puerta de Adonay [los] justos entren por **Ella**24.

Para mantener las *Talmud Torá* (escuelas) se gravaba la carne y el vino, bodas, circuncisiones y fallecimientos. Cada aljama con quince cabezas de familia tenía que costear un maestro para los niños. Si tenían cuarenta familias, debían procurarse otro que enseñara "Talmud-halajot (leyes) y haggadot". Si sólo contaba con diez cabezas de familia, debían alquilar o comprar una casa para transformarla en sinagoga y obligar a todos los judíos a concurrir a las oraciones diurnas o vespertinas.

El capítulo segundo legisla sobre la elección en asamblea de los jueces, encargados y otros cargos: veedores, tasadores, etc. El rab de la corte actuaría como tribunal de apelación en los nombramientos -si no había consenso- y tenía poder como para designar -él sólo- al funcionario.

El tercer capítulo, "Acerca de las Denuncias", contiene leyes relativas a los malsines, que indicarían que se les restituyeron los derechos -abolidos- para juzgarlos. Hasta el momento, no se ha hallado **ningún documento que** indique que hicieran uso de ese derecho recién reintegrado. Cuando Isabel asumió como Reina, convalidó los decretos anteriores que prohibían a los judíos el juzgamiento y la ejecución de los malsines.

El capítulo cuarto se refiere a "los Impuestos" y los "Servicios". Se quejan de que en "los pechos que por derecho son obligados de pechar liberan de si la obligación e le hechan para que lo pechen los otros judíos (...) algunos van a morar a **algunos** lugares de seniores por franquezas (...) quitos de los pechos del dicho senior rey Dios le guarde, por donde se despueblan (...)". Otros judíos conseguían privilegios que los eximían de los impuestos o

24. *Id., Ib., p. 21.*

lograban un "tenay" (subvención) de la caja comunal ²⁵

Asimismo, debía anunciarse en los lugares de rezo la celebración de la asamblea, para que todos pudieran emitir su opinión y terminar con los subterfugios de los funcionarios para resolver despóticamente los asuntos comunitarios.

El quinto capítulo trata sobre "reglas y costumbres desonestas e dannosas en razón de los trajes de las vestiduras de las mujeres y sus joyas, e [son] exageran más de lo debido (...) e se adebdan a las cabezas de familia en ello, como que recrece por ello la envidia y el odio entre los pueblos. (...). Por eso promulgamos que mujer alguna que non fuere moca por casar o novia en el año de su matrimonio, non haye bestidura de [lujo]". Las mismas prescripciones se promulgaron para los hombres. Se exigía, además, sobriedad en el festejo de nacimientos, bodas y enterramientos.

Finalizan las *Taqanot* ordenando: "(...) y no la proteste nadie, ni parte de ella, y todo el que la transgrediere, o modificare o protestare cualquier cambio o apelación sobre ella para invalidarla toda ella o parte de ella sea excomulgado y anatemizado segun nuestra opinión pues que esta taccanot ha sido refrendada por el poder dado al honrado Rab (...) "²⁶

Don Abraham Benveniste logró encausar al judaísmo castellano hasta el fin de su etapa peninsular en 1492; murió en 1451, pero sus discípulos mantuvieron en vigencia su obra.

7. Última etapa peninsular

En el momento de la Expulsión, la mayor parte de la población hispano-judía se encontraba en territorio castellano: asentados especialmente en zonas rurales, pueblos y villas pequeños, donde el peligro era menor y las relaciones judeo-cristianas se pautaban por lazos de amistad, vecindad o familiares, lejos de las normativas político-religiosas. Cuando comenzó para ellos la segunda diáspora, vivían en Castilla, aproximadamente, treinta mil

25. *Id., Ib., p. 75.*

26. *Id., Ib., pp. 93 y 94.*

familias judías, es decir, el uno por ciento del total de la población. Todas las aljamas, urbanas y rurales, estaban habitadas por un reducido número de judíos, la mayoría menestrales, algunos físicos, intelectuales, recaudadores y escasos hombres con dinero, que aún comerciaban, casi todos a menor escala, con la Casa Real, la Iglesia y los Nobles. En Buitrago e Hita **abundaban** los judíos agricultores, los pudientes poseían numerosas viñas y tierras, pero muchas aljamas no pudieron pagar sus impuestos, por la merma y empobrecimiento de su población.

En las aljamas la incertidumbre ante su destino precipitaba las discusiones entre vecinos, parientes y amigos. En Ciudad Tujillo, Mair Barchillon apeló al Consejo para que se lo eximiera del juramento hecho a su madre- nombrando al Rey como garantía- diciendo que no pensaba entrar más a su casa. Su amor de hijo pudo más, ansiaba visitarla. Otro integrante de esta aljama, Isaac Cohen, se dirigió personalmente al Consejo (20-X-1491), acusando a Barcillay Follequinos de haberle dado una bofetada en el tumulto, a **causa** de una **pequeña** escalera que él y su familia **querian construir** en el interior de la Sinagoga para el Lector de la Torá y el grupo de Mair Bachillon se oponía.

Los judíos más humildes y las mujeres fueron los más piadosos y firmes en sus convicciones. Se desperdigaron por el mundo a fines de 1492, llevando la cultura hispana y su tradición como patrimonio. Entre los pudientes, tal vez porque tenían mucho que perder, cundió la apostasía. Entre las mujeres -de cualquier estrato social- surgió el heroísmo.

Conclusiones

La organización comunitaria judeo-castellana fue modélica, en su época de esplendor, de las juderías del mundo.

Hasday Crescas, a fines del siglo XIV, trató de reconstruir la aljama de Zaragoza (1396). Hizo de ella un refugio, en momentos tan aciagos, para todos los **hispano-judíos**. Sus reformas debieron ser **reestructuradas**, en sus fundamentos, tres años después, "(...) que por la variación de los tiempos e la malicia de las gentes las ordinaciones, que en un tiempo son e apparexen

buenas, en otro son contrarias a lur fin"²⁷.

En Castilla había surgido el título de rab de la Corte, Abraham Benveniste -que lo fue- intentó la recuperación de las aljamas castellanas, profundamente heridas por los disturbios de 1391 y la "Disputa de Tortosa" (1413-1414). Leg6, en sus *Taqanot* de 1432, un vívido cuadro de las aljamas en los siglos XIV y XV.

España fue escenario de la organización de las juderías en aljamas. Los logros intelectuales de muchas de ellas, aun inciden en el pensamiento del judaísmo contemporáneo.

BIBLIOGRAFIA

BAER, YrIZAIT, *Historia de los judíos en la España cristiana, V. I y II*, Ed. Altalena, Madrid, 1981.

BARON, SALO W., *Historia Social y Religiosa del pueblo judío, V. VII*, Ed. Paidós, Bs. As., 1968.

CANTERA BURGOS, FRANCISCO, *Sinagogas Toledanas, C.S.I.C.*, 1983.

CARRETE PARRONDO, CARLOS, *Fontes Iudaeotum Regni Castellae, V. V y VII*, Salamanca, 1985-1987.

FrrA, "La Judería de Jerez de la Frontera. Datos Históricos". B.A.H., 1888.

GARCIA PELAYO, M., "Las culturas del Libro", en *Revista de Occidente* 24 y 25, Año III, Segunda época, Madrid, marzo de 1965.

LEÓN TELLO, PILAR, *judíos de Palencia*.

LIKERMAN DE PORINOY, SUSANA MABEL, "El médico judío en el **medievo español: elemento de vinculación entre tres comunidades**", en *España y América, 1492-1992*, I, Facultad de Filosofía y Letras, UCA, Bs. As., 1993.

- "Espacios convergentes y divergentes en las relaciones intra, inter y **transgrupales** de los médicos (físicos) **hispano-judíos** desde el siglo VIII hasta el primer tercio del siglo XIV en la **España Musulmana**", (inédito), Mención Especial, **Facultad de Medicina, 1993**.

- "**Intromisión del poder político-religioso en las relaciones judeo-converso-cristianas (siglos XIV-XV)**"; en *Estudios de Historia de España IV*, Instituto de Historia de España, FFYI, UCA, Bs.

27. BAER, *op. cit.*, v. II, p. 402.

As., 1991.

- "Los hispano-judíos hasta el siglo XII", (inédito), 1988.

- "Modificadores político-religiosos y económicos de los espacios sociales judeo-cristianos en la Castilla del siglo XV" (ponencia), en *La Historia política europea como proceso integrador*, Asociación Argentina de Profesores Universitarios de Historia Europea, Actas de las VI Jornadas de Historia de Europa, Bs. As., 1995.

MONSALVO ANTÓN, J.M., "Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la **Baja** Edad Media", en *Historia de los movimientos sociales*, Siglo XXI, Madrid, 1985.

ROMANO, DAVID, "Aljama frente a judería, call y sus sinónimos", en *Sefarad XXXIX*, Madrid, 1979.